

NOTIFICACIÓN SENTENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO 2020-00007 PABLO EMILIO CIFUENTES BARRETO

Juzgado 54 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 2/08/2022 3:29 PM

Para: Proc. I Judicial Administrativa 195

<procjudadm195@procuraduria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;carjulmejia@hotmail.com

<carjulmejia@hotmail.com>;GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON <garellano@ugpp.gov.co>;Cesar

Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

SECCIÓN SEGUNDA

jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co

Cel. 3156767474

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA (Art. 203 de la Ley 1437 de 2011)

Por este medio, me permito notificar personalmente el contenido de la providencia de fecha 02 DE AGOSTO DE 2022, mediante la cual se profirió sentencia dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente No.: 11001 33 42 054 **2020-0007** 00

Demandante: PABLO EMILIO CIFUENTES BARRETO

Demandado: U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP

Adjunto copia de la providencia respectiva.

Esta decisión se notifica electrónicamente de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA y los términos empiezan a correr una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de esta comunicación (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso - Administrativo - Sección Segunda - Subsección A - MP Dr. William Hernández Gómez Providencia de 25 de marzo de 2022).

Recuerde que la correspondencia debe ser remitida únicamente al correo electrónico:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior a efectos de que pueda ser tenida en cuenta y registrada en el sistema Siglo XXI; además, que todos los memoriales deberán ser presentados de preferencia en formato (.pdf) en un sólo archivo (memorial y luego anexos), pues los mismos no permiten modificación y garantizan la integralidad de la información.

Atentamente,

MANUELA FERNANDA GÓMEZ GUAVITA

Secretaria

Juzgado 54 Administrativo de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia